



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2027

Sancionada: 08/10/1985

Promulgada: 14/10/1985 - Decreto: 1706/1985

Boletín Oficial: 24/10/1985 - Nú: 2297

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley n° 1586.

Artículo 2°.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación a todas las tierras privadas afectadas por la ejecución de la Presa de Embalse "Casa de Piedra", ubicada sobre el río Colorado en el Departamento General Roca. También comprende esta declaración a los inmuebles que sean destinados a un plan de colonización y desarrollo regional.

Artículo 3°.- Los inmuebles a incluir en estos propósitos comprenden a todos los necesarios para permitir la colonización de tierras incultas destinadas a reubicar pobladores, urbanización de áreas turísticas y todas las obras y servicios necesarios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la zona y para la ejecución de las obras de la presa de embalse; comprendiéndose, en esto último, a los terrenos que inundará el lago que se forme y las superficies adicionales requeridas para guarda y seguridad del entorno lacustre hasta la cota 300,00 m.s.n.m.m., obrador, caminos, yacimientos de rocas, áridos y suelos a emplear en la construcción. Como Anexo I, formando parte integrante de la presente ley se detallan los inmuebles afectados.

Artículo 4°.- Las tierras pertenecientes al fisco de la Provincia, indicadas en el Anexo I, quedan asimismo afectadas para satisfacer los requerimientos de la presente ley.

Artículo 5°.- El sujeto expropiante será el Departamento Provincial de Aguas. El Poder Ejecutivo dispondrá, además lo necesario para realizar el plan colonizador, la urbanización zonal, solucionar la situación de los ocupantes a título precario de las tierras afectadas por esta ley y el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la región.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Presupuesto de la Provincia; debiendo la misma prever esta asignación en la confección de los Presupuestos Anuales a partir del ejercicio 1985.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- INMUEBLE A- De: RIVERA VILLATE, Raúl E.; inscripción dominio: tomo 244, folio 84, finca n° 237. Ubicación catastral: parte norte lote 24, fracción A; sección XXV.
- INMUEBLE B- Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: parte sur lote 24, fracción A, sección XXV.
- INMUEBLE C- Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: parte suroeste lote 25, fracción A, sección XXV.
- INMUEBLE D- De: GARI y OLIVER, Germán Alfredo; inscripción dominio: tomo 24, folio 132, finca n° 32. Y de: MARINI, Florindo; ARMADA, Francisco; y GOENAGA, José Pedro; inscripción dominio: tomo 252, folio 228, finca n° 32. Ubicación catastral: parte sureste y noroeste lote 25, fracción A, sección XXV.
- INMUEBLE E- De: BRAND y ZINGRICH, Olga; Herminia Frida; y Juan Ulrique Germán; y ZINCRIK de BRAND, Herminia; inscripción dominio: tomo 98, folio 193, finca n° 1094. Ubicación catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE F- De: KUBLI, Federico; inscripción dominio; tomo 9, folio 910, finca n° 1612. Ubicación catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE G- De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 9, folio 910, finca n° 1612. Ubicación catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE H- De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 8, folio 945, finca n° 1382. Ubicación catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE I- De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 8, folio 941, finca n° 1381. Ubicación catastral: parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE J- Del FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: parte del lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE K- Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: lote 6, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE L- De: RASETTI Y SAGASPE, Cristina Crispina Graciana María; Inocencia Elena; y Félix Casiano; inscripciones dominio: tomo 117, folio 84 y tomo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

145, folio 200, finca n° 293. Y de: RASETTI, Félix Casiano; RASETTI de CARRARA, María Cristina; y RASETTI de BALESTRINI, Elena; inscripción de dominio: TOMO 285, FOLIO 52, FINCA N° 293. Y de RASETTI y ADEM, Enrique Eugenio y María Alicia; y ADEM de RASETTI, María Eugenia; inscripción dominio: tomo 291, folio 133, finca n° 293. Y de: ROSAUER, Rodolfo Ernesto; inscripción dominio: tomo 521, folio 8, finca n° 293. Ubicación catastral: lotes 1, 9 y 10, fracción C, sección XXV.

INMUEBLE M- Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: parte lote 10, fracción C, sección XXV.

INMUEBLE N- Del FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: parte norte del lote 9, fracción C, sección XXV.

INMUEBLE O- Del: BANCO de ITALIA y RIO de la PLATA S.A.; inscripción dominio: tomo 29, folio 453, finca n° 294. Ubicación catastral: parte de los lotes 8 y 9, fracción C, sección XXV.

INMUEBLE P- Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación catastral: parte norte del lote 8, fracción C, sección XXV.

INMUEBLE Q- De: BULLRICH de CASARES, Angélica; y CASARES, Alejandro Teófilo; y Sebastián Adolfo; inscripción dominio: tomo 4, folio 418, finca n° 519. Y de: OCAMPO y VEDOYA, Adela María Francisca; y María Josefina Pía; con inscripción dominio: tomo 4, folio 420, finca n° 519. Y de: OCAMPO y DABO, María Angélica Margarita; y DABO de OCAMPO, Vicenta; inscripción dominio: tomo 203; folio 227, finca n° 519. Y de: OCAMPO y NAON, Juan Carlos; y Jorge Martín Francisco; y NAON de OCAMPO, Susana Martina; inscripción dominio: tomo 219, folio 81, finca n° 519. Y de: VEDOYA de OCAMPO, Rosa María Josefina, con inscripción dominio: tomo 126, folio 51 y tomo 129 folio 166. Ubicación catastral: en parte de los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción C, sección XXV.